

Resolución de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Economía y Hacienda y Personal.

Expediente nº: 4463/2016

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal.

Fecha de Iniciación: 5 de mayo de 2016

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, ECONOMÍA Y HACIENDA Y PERSONAL POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL NO PERMANENTE POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL “OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN – CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA”, EXPEDIENTE PR-2015-7, PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos formadores, con contrato laboral temporal por obra o servicio determinado para desarrollo del proyecto integral de formación e inserción laboral, certificado de profesionalidad en la especialidad de OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN – CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA, expediente PR-2015-7, regulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con el siguiente contenido:

FORMADOR PARA IMPARTICIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN – CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA.

Contrato Laboral: Contrato por Obra o Servicio Determinado “Impartición de la especialidad de operaciones de Fontanería y Calefacción – Climatización Doméstica y módulo de prácticas profesionales no laborales” expediente PR-2015-7.

Categoría: C/C1.

Horario: Jornada parcial del 77,27%, con distribución irregular con la siguiente previsión de ejecución del servicio:

Del 1 de julio al 10 de noviembre de 2016 a jornada completa, excepto del 25 de julio al 20 de agosto que no habrá actividad.

Ficha de referencia: La ficha de referencia para este puesto será la 179 de la actual RPT.

Funciones: 1. La preparación, impartición, tutoría y evaluación a los alumnos – participantes de la acción formativa.

2. Seguimiento diario de la acción formativa, como es el control diario de firmas, control mensual, faltas de asistencia y justificantes, en su caso.

3. Planificación, evaluación, informes y Anexos necesarios para el correcto desarrollo de la acción formativa.
4. Asistencia a reuniones de coordinación con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y con el Servicio Regional de Empleo y Formación en caso necesario.
- 5.- Todas aquellas necesarias, y las que le encomiende el responsable municipal del proyecto, para la buena ejecución del servicio para el que se le contrata.

FORMADOR DE LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA INSERCIÓN.

Contrato Laboral: Contrato por Obra o Servicio Determinado “Acciones de Acompañamiento y Apoyo a la Inserción”.

Categoría: A/A2.

Horario: Jornada parcial del 85%, de 9,00 a 13,00 horas, con fecha aproximada de ejecución del servicio de 14 de noviembre al 2 de diciembre.

Ficha de referencia: La ficha de referencia para este puesto será la 125 Maestro de Formación no reglada de la actual RPT.

Funciones: Encargado de preparar e impartir las acciones básicas, habilidades sociales y capacidades personales, así como las acciones de información y orientación laboral, la búsqueda de empleo o través de internet, taller de entrevista de trabajo, acompañamiento y apoyo a la inserción laboral y todas aquellas necesarias, y las que le encomiende el responsable municipal del proyecto, para la buena ejecución del servicio para el que se le contrata.

Considerando que la necesidad y urgencia, expresada en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, viene establecida en la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, sobre concesión a este Ayuntamiento de subvención para ejecución de un proyecto integral de formación e inserción sociolaboral, en concreto, el certificado de profesionalidad en la especialidad “Operaciones de Fontanería y Calefacción-Climatización Doméstica”, con código sepe IMAI0108, expediente de subvención PR2015-7.

Considerando que lo establecido en el actual Convenio Colectivo, en su artículo 1 *Los empleados públicos cuya relación laboral comience a la entrada en vigor del presente convenio colectivo, no se les aplicará el complemento de productividad establecido en el artículo 19, ni lo establecido en el artículo 25, artículo 27, artículo 28 (jubilaciones), artículo 29 (ayudas y becas), y artículo 33. Tampoco serán de aplicación aquellas disposiciones contenidas en el presente convenio colectivo que sean incompatibles con la naturaleza de una relación temporal o contradigan lo establecido en las órdenes de bases,*

convocatoria y concesión de subvención que les sea de aplicación.

Considerando que el sistema de selección habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose a los requisitos establecidos en las órdenes de aplicación. Por el perfil que se considera adecuado y la necesidad de autonomía del personal docente y de apoyo, se considera más adecuado el sistema de concurso.

Considerando el contenido de las bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM nº 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y corrección de errores publicada en el BORM nº 236, de fecha 11 de octubre de 1999, según las cuales la convocatoria de selección de personal laboral temporal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en este caso, Concejalía por delegación, que fije el sistema selectivo y todas aquellas características y requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respecto en todo caso al contenido de las bases citadas.

Considerando que la contratación de los formadores para desarrollo del servicio de impartición del Certificado de Profesionalidad en la especialidad de "OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN –CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA", expediente sepe IMAI0108, expediente subvención PR-2015-7, queda supeditado al abono del importe de la subvención concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía – Presidencia mediante Decreto nº 1827/2015, de 8 de octubre, por el presente DECRETO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento ordinario de selección para contratación de personal laboral, mediante contrato de obra o servicio determinado, para ejecución del proyecto integral de formación e inserción sociolaboral subvencionado por el SEF, Certificado de profesionalidad en la especialidad de OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA", con código sepe IMAI0108 y código subvención PR-2015-7, de un FORMADOR PARA IMPARTICIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN – CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA a jornada parcial con distribución irregular y un FORMADOR PARA LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA INSERCIÓN a jornada parcial, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de Las Torres de

Cotillas y Ley 7/2007, de 23 de abril, y en base, al informe emitido por el Agente de Desarrollo Local de fecha 6 de mayo de 2016, así como la normativa reguladora de este tipo de programas, orden de convocatoria y concesión de dicha subvención.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2015 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Orden de 5 de julio de 2013 modificada por la Orden de 23 de junio de 2014, y convocatoria de fecha 11 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de selección de un Formador para impartición de la especialidad de Operaciones de Fontanería y Calefacción-Climatización Doméstica, y un Formador para las acciones de acompañamiento y apoyo a la inserción, mediante contratación laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, con el siguiente contenido:

A.- REQUISITOS GENERALES:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

A.1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL FORMADOR PARA IMPARTICIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN – CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA:

Serán los establecidos en el Real Decreto 1275/2009, de 28 de agosto, y específicamente:

- Titulación:

| Titulación requerida | Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia | |
|---|--|--------------------------------|
| | Si se cuenta con titulación | Si no se cuenta con titulación |
| <ul style="list-style-type: none"> • Ingenierías Superior o Técnica relacionadas con el área formativa del módulo • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de la Familia de Instalación y Mantenimiento. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 o 3, Familia de Instalación y Mantenimiento. | 1 año | 3 años |

En caso de cumplir el requisito de titulación con los certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3, familia de instalación y mantenimiento, o técnico medio de la familia profesional, se deberá de acreditar estar también en posesión del título de bachiller.

- Además el formador deberá acreditar la competencia docente requerida para impartir el certificado de profesionalidad. Para ello el formador o experto deberá estar en posesión bien del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en Psicopedagogía.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de Educación o equivalente.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

A.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL FORMADOR DE LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA INSERCIÓN:

Serán los establecidos en el Real Decreto 1275/2009, de 28 de agosto, y específicamente:

- Titulación: Título Universitario medio o superior en Educación Social, Psicología y Trabajo Social.
- Capacitación docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1278/2009, de 28 de agosto.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONCURSO:

Los docentes serán seleccionados por procedimiento ordinario, mediante concurso.

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, excepto que hayan servido

de requisito, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

B.1.- EXPERIENCIA.

a) Experiencia docente en el ámbito de los contenidos formativos a impartir. (0,30 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos).

b) Experiencia profesional (distinta de la docente) relacionada con los contenidos formativos a impartir (excluido lo baremado en el apartado anterior). (0,30 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos)

La puntuación máxima por este apartado será de 25 puntos.

B.2.- FORMACIÓN

Por realización de cursos sobre materias relacionadas con el puesto a desempeñar, de conformidad con la siguiente escala:

a) De menos de 20 horas: 1 puntos.

b) De 20 a 50 horas: 3 puntos.

c) De 51 a 100 horas: 5 puntos.

d) De más de 100 horas: 10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 25 puntos.

B.3.- TITULACIÓN

Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, 10 puntos.

B.4.- ENTREVISTA PERSONAL.

Entrevista personal. Consistirá en una entrevista personal semiestructurada sobre la trayectoria profesional, conocimiento y las actuaciones del programa a desarrollar, así como actitudes y aptitudes para el desempeño del mismo. Hasta un máximo de 40 puntos.

La puntuación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para exposición pública y plazo de alegaciones, se remitirá al SEF para su visto bueno, y con posterioridad se elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Blas Córdoba Guzmán, suplente D. Bartolomé Gómez

Balsalobre.

Suplente: D.^a Laura Martínez Pretel, suplente D.^a Resurrección Carreño González.

Vocales:

- D. José María Balsalobre Pinero, suplente D. Alfonso Sandoval Carrillo.
- D.^a Rosa María Lafuente Ramírez, suplente D.^a Ángeles Sandoval Bermúdez.
- D.^a Carmen Yepes Yepes, suplente D.^a Agueda F. Sánchez García.

El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores especialistas para la realización de las entrevistas personales, y valoración de los méritos alegados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias de las previstas en el artículo 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

CUARTO.- BOLSA DE TRABAJO.

El Tribunal Calificador una vez realizada la propuesta de contratación de los/as aspirantes seleccionados/as podrá establecer una lista de espera, por el orden de puntuación obtenido, que será aprobada por el Sr. Alcalde mediante Resolución, pudiendo hacerse en la misma que sirva para acordar la contratación.

Una vez aprobada dicha lista de espera y publicada en el Tablón de Edictos, entrará en vigor y podrá servir para realizar las interinidades de las vacantes que se produzcan entre el personal contratado como consecuencia de este procedimiento selectivo.

La contratación para cobertura de las vacantes producidas por cualquier contingencia se realizará por nombramiento de funcionario interino o contrato temporal, según corresponda, y las de nuevas necesidades tanto nombramiento de funcionario interino o contrato laboral temporal, y el llamamiento se realizará por el orden establecido en la lista de espera.

El llamamiento se realizará por notificación, y en caso de urgencia por teléfono, debiendo la/el interesado/a en realizar dicha contratación manifestar su conformidad a la misma y presentar la documentación necesaria en este Ayuntamiento en el plazo que se le conceda para tal efecto. Caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o caso de no estar interesado y no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia será excluido definitivamente de la lista de espera.

Los casos en los que se excluirá de la lista de espera:

DEFINITIVA:

- Una vez notificada la contratación, no presentar la documentación en el plazo requerido, no presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado o no, por causas no consideradas como fuerza mayor, invalidez total o absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.

PROVISIONAL:

Podrá excluirse de la lista de espera de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, Maternidad o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.
- Por estar contratado en otra Administración o empresa privada.
- Por enfermedad grave de un familiar que este al cuidado del interesado.
- Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación

Dichas circunstancias deberán estar debidamente justificadas documentalmente.

La vigencia de la lista de espera que se constituya al efecto será hasta que se constituya al efecto será hasta la finalización del servicio.

QUINTO.- En la instancia formulada en el modelo que estará en el registro de este Ayuntamiento o página web, los aspirantes deberán manifestar

expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia, los aspirantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

- Acreditación de la titulación requerida para el puesto.
- Vida laboral, junto con contrato, nóminas o certificados de empresa de cada contratación, para acreditación de la experiencia requerida como requisito.
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada de no separación o inhabilitación.
- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (Fotocopia compulsada de los títulos de los cursos realizados; la acreditación de la experiencia profesional se hará mediante certificación de los servicios prestados por cuenta ajena o relación funcional, vida laboral y nóminas o contratos). Esta documentación no es requisito por lo que no podrá ser subsanada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente Decreto en el Tablón de anuncios municipal, y un extracto de la convocatoria en el BORM, a fin que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM. Si el plazo de presentación de instancias finalizara sábado, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

SEPTIMO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. En caso de presentar la instancia por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, excepto las presentadas en el registro general del Ayuntamiento, deberán remitir un fax (968626425), o un e-mail (resu.carreno@lastorresdecotillas.es), dentro del plazo de presentación de instancias en el que se comunique el organismo en el que se ha presentado la solicitud de participación en el proceso de selección, caso de no presentar dicho fax o e-mail en el plazo señalado, se les excluirá del procedimiento.

OCTAVO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento, si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin

necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web Municipal. El régimen de presentación de reclamaciones será el mismo que el de presentación de instancias.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en Las Torres de Cotillas, en fecha al margen; de lo que, como Secretaria General, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.